



S I N
FRONTERAS
I A P

Guía para albergues que reciben a población migrante, refugiada, solicitante de asilo y apátrida.

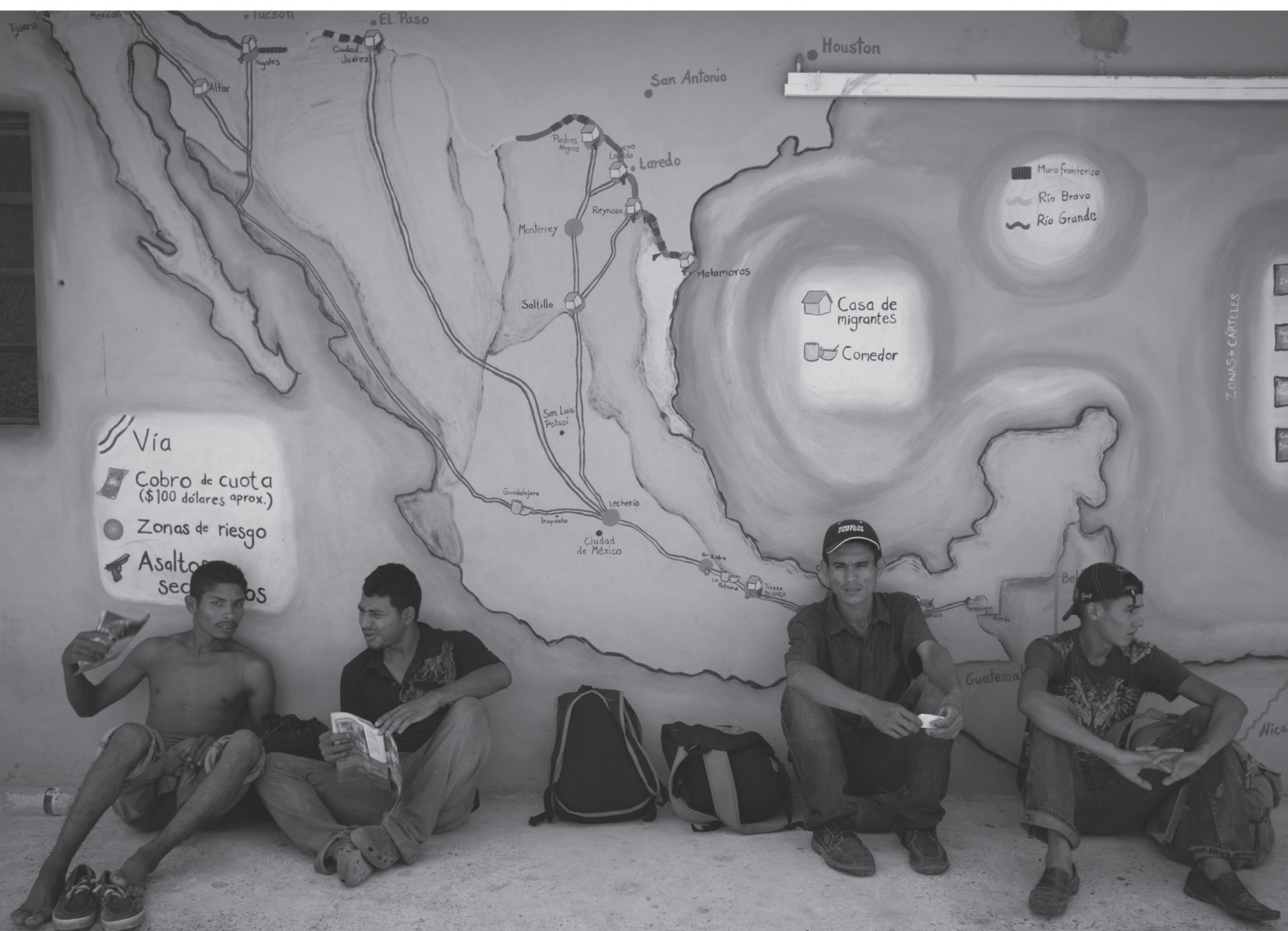


Fotografía: Iván Castaneira



S I N
FRONTERAS
I A P

Guía para albergues que reciben a población migrante, refugiada, solicitante de asilo y apátrida.



Coordinadoras

Carolina Carreño Nigenda

Diana Martínez Medrano

Autoras

Carolina Carreño Nigenda

Diana Martínez Medrano

Lorena Cano Padilla

Pamela Castro Lobato

Alejandra Macías Delgadillo

Adriana Hernández Méndez

Irazú del Carmen Gómez Vargas

Diseño Editorial

Augusta Belem Arévalo Calderón

Agradecemos al Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana, Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J., por su colaboración para la realización de este trabajo.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Cualquier comentario, solicitud o aclaración sobre esta publicación escríbenos al correo:

publicaciones@sinfronteras.org.mx

Primera edición, Diciembre 2014

Sin Fronteras I.A.P. © 2014

Impreso en México



Este programa es público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

MISIÓN

Sin Fronteras es una organización civil mexicana, laica, apartidista y sin fines de lucro que contribuye a la promoción y defensa de los Derechos Humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria y apátridas para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública.

VISIÓN

Sin Fronteras es una institución profesionalizada, sostenible, consolidada, líder en los temas de migración y asilo que cuenta con un modelo de intervención integral sólido con enfoque de derechos humanos que articula actores para la incidencia y promueve la autonomía de su población objetivo.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Contribuir al efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes internacionales, solicitantes de asilo, beneficiarias de protección complementaria, apátridas y refugiadas en México.
 - Contribuir a la dignificación de la condición de las personas migrantes y refugiadas a través de la promoción de una cultura incluyente basada en derechos humanos.
 - Promover el desarrollo y la aplicación de un marco normativo, de programas y políticas públicas integrales acordes a los estándares del derecho internacional.
 - Fortalecer la capacidad institucional de Sin Fronteras.
-

Índice

I.	Presentación	6
II.	Acompañamiento Psicosocial a Las Personas Migrantes y Sujetas De Protección Internacional	6
III.	Perfil De La Población	8
IV.	Estancia En México	10
V.	Protección Internacional	15
VI.	Que Hacer En Caso De:	21
VII.	Anexos	22

I. Presentación

Esta guía tiene como finalidad ser una herramienta útil y sencilla para las personas que colaboran en los distintos albergues que ofrecen hospedaje a personas migrantes y personas sujetas de protección internacional (solicitantes de la condición de refugiado, refugiados personas beneficiarias de protección complementaria y apátridas) para brindar información oportuna sobre su estancia en México y posible regularización migratoria.

II. Acompañamiento Psicosocial a Las Personas Migrantes y Sujetas De Protección Internacional

Se entiende por acompañamiento psicosocial a **“Una acción solidaria, ética y profesional, ejercida por agentes humanitarios, orientada a reconocer el sufrimiento de las víctimas y, con un trato respetuoso, a promover procesos que les permitan identificar y exponer sus necesidades; y acompañarlos a explorar y recrear los recursos necesarios para realizar sus procesos de recuperación”¹**. Dicho acompañamiento es en diferentes esferas desde lo individual, familiar y comunitario.

Existen aspectos básicos, que deben implementarse para cualquier acción de trabajo psicosocial y son las siguientes:

- a. Construcción de un contexto favorable para la atención.
- b. Desarrollo de un vínculo de confianza y de apoyo con los afectados.

Para quienes han sido víctimas, es necesario ayudar a su salud emocional, tratar de “normalizar” sus respuestas, es decir, señalar que son personas “normales en condiciones anormales”; por ejemplo, que al ser víctima de un secuestro es común que días después, tengan reacciones como ansiedad, alteraciones en el sueño, desconfianza, irritabilidad, entre otros síntomas, lo cual ayuda a validar estas emociones sin que se sientan juzgados o “locos”.

Las personas que han sido víctimas de alguna violación a derechos humanos generalmente tendrá las siguientes **necesidades psicosociales**:

1 Bello, M. y Lancheros, D. (2005). Acompañamiento psicosocial y Atención Humanitaria en el Contexto Colombiano. Editorial Corporación AVRE. Colombia.

- Seguridad y protección.
- Identificación y reconocimiento de su experiencia y derechos.
- Información.
- Atención a los procesos de duelo o impacto traumático: apoyo emocional, individual o colectivo, con grupos de apoyo mutuo o terapéutico.
- Participación en la toma de decisiones en aspectos para la reconstrucción de su proyecto de vida.
- Derecho a un trato digno.

A partir de estas necesidades el Enfoque psicosocial, plantea 3 principios básicos en la atención a víctimas:

- No hacer daño.
- Prevenir una **revictimización**, es decir la posibilidad de nuevas violaciones o la repetición de los hechos contra la víctima, promoviendo su protección y una forma de evitar la exposición mayor al riesgo.
- Evitar la **victimización secundaria**, es decir las formas de estigmatizar o no respetar a las víctimas en su dolor o sus derechos, y que suponen un nuevo golpe para ellas.

Herramientas de apoyo en el Acompañamientos psicosocial

a) La entrevista.

El/la entrevistadora deberá estar preparada para escuchar el relato de los hechos, ya sea para documentar o para un proceso, implica una responsabilidad, tener claro cuál es el objetivo de la entrevista con el fin de apoyar y aportar, especialmente para el momento en que la persona comparte emociones.

Se debe considerar lo siguiente:

- Encuadre, que significa, esclarecer los propósitos de la entrevista, presentación de quien o quienes participaran, instituciones, etc. Y condiciones de la misma, por ejemplo tiempo (es recomendable no exceder de 90 minutos), espacio donde se llevará a cabo, si se tomarán notas o no.
- Técnica de la escucha responsable, que implica adquirir una serie de habilidades que permitan mantener una comunicación con la o las personas entrevistadas poniéndose en su lugar y entendiendo el contexto personal, cultural e histórico social que las ha llevado a estar en su situación actual.
- Aprender a mantener una distancia emocional que nos permita apoyar a la persona y llevarla a realizar determinadas reflexiones en base a las cuales pueda tomar decisiones y no basadas en las de la entrevistadora o institución.

b) El Auto cuidado.

El autocuidado de los equipos es una condición fundamental para el acompañamiento comprometido y el apoyo efectivo a las personas que han sido víctimas a las cuales atendemos; se refiere al conjunto de acciones y medidas encaminadas para promover el bienestar, crecimiento integral y fortalecimiento de los equipos de trabajo.

Es importante **no hacerse daño a si mismo/a** durante el “cumplimiento del deber cuando se ayuda a otros” y, **atender a las propias necesidades físicas, sociales, emocionales y espirituales** como una manera de asegurar servicios de alta calidad que nos apoyen como seres humanos.

Algunas medidas personales que favorecen el autocuidado

- Conocer los propios límites.
- En lo físico:
 - Hacer ejercicio que nos haga sudar
 - Técnicas de respiración
 - Alimentación adecuada, tomándose los tiempos necesarios
- Emocional:
 - Realizar actividades placenteras
 - Auto examinarse (sentimientos, creencias, físico)
 - Encontrar formas de expresar y desahogar sentimientos de manera regular

III. Perfil de la población

¿A qué población atiende un albergue o casa de migrante?

Personas migrantes

Son aquellas personas que salen de su país de origen con la intención de mejorar sus condiciones de vida. También son llamadas “migrantes económicos”, estas personas en principio pueden regresar a sus países de origen sin que por ello su vida este en peligro.

Personas solicitantes de asilo

Según el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) aquellas personas extranjeras que cruzan una frontera, se internan a un país diferente al suyo y solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado y dicha solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva, son consideradas solicitantes de asilo. En principio cualquier persona que considere que en su país de origen o residencia habitual está en riesgo su vida, libertad o seguridad puede acer-

carse al gobierno mexicano a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y solicitar la protección internacional en México.

Personas refugiadas

- a)** Una persona refugiada es un extranjero o extranjera que salió de su país de origen o de residencia habitual porque tiene fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, y no pueda o no quiera acogerse a la protección de tal país, o regresar a él.
- b)** También es refugiado quien ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.
- c)** Finalmente, se le considera refugiado a quien debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en México, tenga fundados temores de ser perseguido en su país, por los motivos enunciados en los párrafos anteriores.

Personas apátridas

De acuerdo a la Ley de Migración un apátrida es toda persona que no sea considerada o reconocida como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Es decir, una persona que no tiene patria, que no puede tener un pasaporte, ni un documento de identidad porque ningún país lo tiene registrado como nacional. Estas personas pueden pedir protección internacional en México para ejercer sus derechos en nuestro país.

Personas beneficiarias de protección complementaria

De acuerdo a la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, es la persona extranjera que no habiendo sido reconocida como refugiada, requiera protección para no ser devuelta al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan “razones fundadas” para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

IV. Estancia en México

¿Cuál es el marco normativo que rige a los extranjeros para su estancia en el país?

Desde el año 2011, en México está vigente la Ley de Migración que, por un lado reconoció varios derechos a la población extranjera en México que antes no se contemplaban de manera expresa, como el acceso a la justicia, a la salud y a la educación entre otros, pero que al mismo tiempo limitó las posibilidades de regularización migratoria para muchas personas que desean permanecer en el país de manera documentada.

En el mismo año, para las personas solicitantes de protección internacional se creó la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, la cual garantiza el acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiados y el pleno respeto de los derechos humanos de los refugiados en México.

¿A dónde puede acudir una persona extranjera para regularizar su situación migratoria en México?

Una persona que desee obtener un documento migratorio tendrá que acercarse a la autoridad migratoria, el Instituto Nacional de Migración (INM) que es la instancia gubernamental para tramitar documentos migratorios. No es obligatorio contratar a un abogado ya que el trámite puede presentarlo el interesado directamente pero es deseable tener toda la información necesaria, y en la medida de lo posible contar con acompañamiento de algún conocido para evitar que el trámite sea negado por carecer de la documentación e información debidas.

¿Bajo qué supuestos una persona extranjera puede regularizar su situación migratoria en México?

Las personas extranjeras² tendrán derecho a solicitar la regularización migratoria cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

Modalidad	Razones
1) Regularización por razones humanitarias	a) Ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional. b) Por cuestiones de salud que si regresan a su país puede correr riesgo su vida.

² Nota: La regularización dependerá de que no tenga una alerta migratoria. Las alertas migratorias se deben a deportaciones previas o cuando una persona tiene orden de captura en México o en otro país.

10 | Guía para albergues que reciben a población migrante, refugiada, solicitante de asilo y apátrida.

2) Regularización por vínculo familiar	Que contraigan matrimonio con persona mexicana o extranjera que tenga regular estancia en México, personas que tengan hijos nacidos en territorio nacional o que puedan acreditar unión libre (viviendo juntos mínimo un año en el Estado de México o dos en el DF)
3) Regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas	Personas que hayan dejado vencer su documento migratorio (residente temporal) en un lapso no mayor de 60 días.
4) Regularización por alcanzar el plazo de sesenta días hábiles alojado en la estación migratoria	Esta aplica a personas alojadas en estaciones migratorias
5) Regularización por haber sido reconocido como refugiado, apátrida o beneficiario de la protección complementaria	

En el caso de personas detenidas en estaciones migratorias que cumplan alguno de los supuestos anteriores, el INM deberá emitir un oficio de salida para que la persona pueda regularizarse.

¿Cuáles son las condiciones de estancia (tipos de documentos) que puede obtener una persona al obtener regular estancia en el país?

De acuerdo con la Ley de Migración existen 3 condiciones de estancia:

Documento	Características
Residente Temporal	Vigencia hasta por 4 años
Residencia Permanente	Autoriza al extranjero para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida.
Visitante	Cualquier actividad hasta por 180 días

¿Qué documentos se deben presentar para tramitar la regularización migratoria?³

Documento	Características
Pasaporte o constancia consular de identidad	En caso de no contar con él, solicitarlo en el consulado del país de México
Carta de Declaración	La debe realizar la persona indicando fecha y lugar de ingreso al país, actividades que desempeña, los vínculos que tenga con mexicanos o personas extranjeras que cuenten con regular estancia.
Acreditar parentesco con personas mexicanas (sí es el caso)	Presentando actas de nacimiento, de matrimonio o constancias de unión libre, para éstas últimas se debe realizar un procedimiento que se llama jurisdicción voluntaria ante un juez de lo familiar y no juez cívico como se solicitaba anteriormente.
Formato de solicitud de estancia	Se descarga de la página de Internet del INM: http://www.inm.gob.mx/ En la página de inicio están en un listado los tipos de formatos según el caso; se recomienda que la persona sea asesorada para el llenado del mismo
Formato básico y 3 fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco: 2 de frente y una de perfil derecho	Se descarga de la página de Internet del INM : http://www.inm.gob.mx/ En la página de inicio están en un listado los tipos de formatos según el caso; se recomienda que la persona sea asesorada para el llenado del mismo
Original y copia del pago de derechos para la recepción y estudio de la solicitud por \$1,124.00 pesos M.N.	Pago en cualquier banco
En caso de ser víctima o testigo de delito cometido en México, es necesario presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente	Denuncia ante la autoridad o queja ante comisiones

3 Excepto para aquellas personas que regularizan su situación por razones humanitarias o protección internacional (refugiados, beneficiarios de protección internacional y apátridas)

Para aquellas personas que tienen una oferta laboral, el procedimiento inicia con la inscripción de los datos del empleador ante el INM y solicitar la internación al país del extranjero, por lo cual las personas no pueden regularizarse bajo esta modalidad si se encuentran ya en México como anteriormente se hacía. (ver anexo)

¿Cuánto cuesta el documento migratorio?

El costo del documento depende del tipo de condición de estancia y el tiempo de permanencia, es importantes saber que los costos se actualizan cada año:

Documento	Costo 2015
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas	\$332.00
Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	\$2,642.00
Visitante regional	\$295.00
Visitante trabajador fronterizo	\$332.00
Visitantes con fines de adopción	\$2,563.00
Residente temporal:	1 año: \$3,519.00 2 años: \$5,272.00 3 años: \$6,678.00 4 años: \$7,914.00
Residente temporal estudiante	De acuerdo al artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, este documento no tiene costo
Residente Permanente	\$4,289.00 En caso de personas sujetas de protección internacional no tendrá costo.
Documento por Razones Humanitarias	Sin costo.
Reposición de documento	\$1,083.00
Autorización del cambio de condición de estancia	\$1,124.00
Regularización de la situación migratoria	\$1,124.00
Permiso de salida y regreso al país	\$360.00
Autorización para realizar actividades remuneradas al Residente Temporal y al Residente Temporal Estudiante	\$2,642.00
Por el estudio, trámite, y en su caso, autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable	\$1,429.00

¿Qué derechos tienen las personas migrantes en México independientemente de su situación migratoria?

De conformidad con la Constitución Mexicana, todas las personas que se encuentren en el territorio tendrán todos los derechos que la misma establece, de tal manera que todo extranjero tiene derecho a:

- La vida.
- La libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión.
- Salir libremente de cualquier país, incluido el propio, y a retornar a su país de origen.
- Mantener vínculos con su país de origen y a manifestar su identidad cultural.
- No ser objeto de discriminación.
- No ser objeto de tortura ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- No ser sometidas a esclavitud ni servidumbre.
- Un trabajo digno.
- La salud.
- La educación básica gratuita.
- La protección y asistencia de las autoridades consulares.
- La libertad e integridad personal y a no ser objeto de detención o prisión arbitrarias.
- El respeto a su intimidad, vida privada, familiar.
- Tener un debido proceso y acceso a la justicia.
- A realizar actos del estado civil (matrimonio, divorcio, registro de menores, reconocimiento de hijos).

Una vez que las personas extranjeras cuentan con un documento migratorio tienen la posibilidad de:

- Vivir en México sin temor a ser detenidas por el INM
- Transitar libremente por todo el territorio mexicano
- Salir y entrar del país
- Obtener trabajo
- Contraer matrimonio
- Obtener una licencia vehicular
- Obtener una cuenta bancaria
- Comprar bienes inmuebles
- Realizar cualquier actividad recreativa sin temor a ser molestado

ANVERSO

Formulario ANVERSO del documento migratorio. Incluye el logo del INM y el texto: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN. El formulario contiene los siguientes campos:

- 1 Espacio para el nombre del documento: Nombre/Name, Nacionalidad/Nationality, País/Country, Fecha de Nacimiento/Date of Birth, Sexo/Sex, CURP.
- 2 Espacio que indica permiso o no de trabajo: Fecha de vencimiento/Date of expiration.

REVERSO

Formulario REVERSO del documento migratorio. Incluye el texto: Lugar y Fecha de Expedición/ Date and place of issue, No. de Renovación/Renovation No., No., Espacio para leyendas, Espacio para Código OCR, FIRMADA DEL TITULAR.

V. Protección Internacional

¿Cuáles son los motivos por los que una persona puede solicitar la protección internacional en México?

Actualmente en México se reconocen 11 motivos de persecución por los cuales una persona puede ser reconocida como refugiada:

I. Raza: La pertenencia del solicitante a un grupo étnico determinado, o a un grupo que comparte características de ascendencia común;

II. Religión: La profesión o no de una creencia religiosa, así como la práctica de ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, por parte del solicitante;

III. Nacionalidad: La pertenencia del solicitante a un grupo determinado, por su identidad cultural, étnica o lingüística, sus orígenes geográficos o políticos comunes, o sus convicciones comunes que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;

IV. Género: El género o las preferencias sexuales del solicitante;

V. Pertenencia a determinado grupo social: La pertenencia del solicitante a un grupo de personas que posee características o antecedentes comunes, o bien comparten convicciones que resultan fundamentales para su identidad o conciencia;

VI. Opiniones políticas: La profesión de opiniones o ideas del solicitante, propias o atribuidas, que constituyan, o bien sean interpretadas, como una crítica u oposición a las políticas, costumbres o métodos del agente persecutor;

VII. Violencia generalizada: Enfrentamientos en el país de origen o residencia habitual, cuya naturaleza sea continua, general y sostenida, en los cuales se use la fuerza de manera indiscriminada;

VIII. Agresión extranjera: El uso de la fuerza armada por parte de un Estado en contra de la soberanía, integridad territorial o independencia política del país de origen o residencia habitual del solicitante;

IX. Conflictos internos: Los enfrentamientos armados que se desarrollen en el territorio del país de origen o residencia habitual entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados o entre tales grupos;

X. Violación masiva de los derechos humanos: Las conductas violatorias contra los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país de origen, a gran escala y conforme a una política determinada, y

XI. Otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público: Las situaciones que alteren de forma grave la paz pública en el país de origen o residencia habitual del solicitante y que sean resultado de actos atribuibles al hombre⁴.

¿Cómo y ante quién se solicita la protección internacional (asilo o reconocimiento de la condición de refugiado)?

Una persona que tiene temor de regresar a su país de origen o residencia habitual deberá acercarse a las oficinas de la COMAR y manifestar su deseo de ser reconocida como refugiada. Las personas que se encuentren en esta situación deberán acercarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada a México (alrededor de mes y medio), si por alguna razón no pudieron hacerlo deberán ingresar su solicitud de manera extemporánea, explicando a la COMAR las razones que tuvo para no solicitarlo en tiempo.

Es importante saber que NO hay oficinas de la COMAR en todo el territorio de la República, por lo que en caso de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en un estado en donde no hay presencia de esta dependencia las personas deberán acercarse al INM, quien está facultado a trasladar a la COMAR dicha solicitud.

¿Qué procedimiento debe de seguir una persona que solicita asilo?

Para obtener el reconocimiento de la condición de refugiado, las personas solicitantes deberán seguir los siguientes pasos:

1) SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Toda solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado deberá hacerse preferentemente ante COMAR o el INM, si se hace ante una autoridad diferente dicha autoridad está obligada a canalizarla a la Comar en un plazo no mayor a 72 horas. La solicitud se puede hacer por escrito o de manera verbal, se debe llenar un formulario correspondiente y entregar un documento de identificación, en caso de tenerlo. El solicitante obtiene una constancia de trámite de la solicitud (esta constancia tiene una validez de 45 días hábiles a partir de la fecha de expedición, hasta que la COMAR tome una decisión sobre su solicitud). De esta manera inicia el procedimiento.

La COMAR informará al solicitante su obligación de acudir cada semana a firmar un libro a sus oficinas y no podrán trasladarse a otro Estado de la República a menos que lo soliciten por escrito a la COMAR y está les otorgue la autorización.

4 Artículo 4 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.

2) ENTREVISTA ANTE COMAR

Las personas solicitantes de asilo, deberán hacer una o más entrevistas. Tendrán derecho a ser entrevistadas por un oficial de protección de la COMAR, del sexo que la persona solicitante de asilo prefiera, preguntaran sobre los motivos que lo llevaron a salir de su país de origen. La entrevista se realizará en el idioma que comprenda el solicitante, tiene derecho a un intérprete calificado e imparcial y a estar acompañada por una persona de confianza o abogado (a) durante toda la entrevista. Es importante que se brinde la atención psicológica durante la entrevista, debido a que la persona se puede ver afectada emocionalmente al narrar su historia.

Para que la persona pueda estar acompañada en la entrevista, es necesario presentar un escrito de autorización y una carta poder.

La persona puede presentar pruebas antes o después de la entrevista (si las tuviere) siempre y cuando no sea después de los 45 días hábiles y sirven para acreditar la persecución o confirmar la credibilidad del solicitante. Estas pruebas pueden ser informes médicos, psicológicos o sociales, denuncias, notas periodísticas, etc.

3) RESOLUCIÓN

Después de obtener toda la información necesaria sobre el caso del solicitante, la COMAR analizará entre otras cosas, la situación del país, el relato de la persona, las pruebas ofrecidas, la posibilidad de huida interna en el país de origen, etc. La dependencia notificará por escrito la resolución si la persona es o no reconocida como refugiada. El contenido de la notificación debe explicar los motivos que llevaron a la COMAR a emitir dicha decisión.

4) EN CASO QUE NO SEA RECONOCIDA LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Si la solicitud fue negada, se podrá presentar un RECURSO DE REVISIÓN en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del recibimiento de la resolución. El recurso de revisión deberá ser fundamentado, es decir, debe indicar y explicar detalladamente las razones por las cuales no está de acuerdo con la resolución.

A pesar de ser un recurso jurídico que debe contener cierta formalidad se han dado casos de personas que sin contar con la asesoría de un abogado ingresan un escrito simple como recurso de revisión y la autoridad se ve obligado a estudiar la legalidad de la resolución.

Si el recurso de revisión confirma la negativa se puede interponer un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y finalmente existe la posibilidad de interponer un amparo ante los juzgados federales.

Plazo y Requisitos para interponer Recursos de Revisión

El plazo para presentar el recurso es de quince días hábiles o laborales desde que la persona recibió la negativa.

De acuerdo al artículo 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el recurso de revisión se debe presentar ante la autoridad que emitió el acto impugnado, es decir, ante la COMAR, ya que es la autoridad que negó el reconocimiento de la condición de refugiado.

El Recurso de Revisión deberá contener lo siguiente:

- I. Ir dirigido al Órgano Administrativo a quien se dirige: COMAR
- II. Decir el Nombre completo del recurrente y señalar el lugar para recibir notificaciones:
El nombre del recurrente, se refiere al nombre de la persona extranjera a quien se le negó el reconocimiento de la condición de refugiado. Se debe mencionar un domicilio para que la COMAR le haga llegar información sobre el recurso.
- III. Mencionar el acto que se recurre y fecha en que se le notifico o tuvo conocimiento del mismo:
Se debe establecer la fecha que tiene la resolución (es decir, el día que se elaboro). Y la fecha que se entregó al solicitante (notificación).
- IV. Describir los agravios que se causan:
Referir los puntos en los cuales no está de acuerdo en la resolución y las razones del porque no está de acuerdo.
- V. Anexar Copia de la resolución o del acto que se impugna y de la notificación correspondiente.
- VI. Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la resolución.

Las personas solicitantes de asilo tienen derecho a:

- No devolución;
- No discriminación;
- Interés superior del niño;
- No sanción por ingreso irregular, y
- Confidencialidad.
- Unidad familiar

Si una persona solicitante de asilo es detenida por el INM tiene derecho a:

1. Solicitar dentro de la estación migratoria el reconocimiento como refugiada.
2. Recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.
3. Tener un intérprete si no entiende ni habla bien el español.
4. Ser asistido (a) por un abogado (a) o una persona de confianza.
5. Asistencia médica.
6. No ser objeto de violencia, daño físico, amenaza o intimidación por parte del personal de migración o de la COMAR.
7. A no auto incriminarse, ni ser obligado a declarar contra si mismo o declararse culpable.
8. A recibir una copia de su declaración y a leerla antes de firmarla.

¿Cuánto dura el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado?

De acuerdo con la **Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político** el plazo que tiene la autoridad para resolver una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es de 45 días hábiles, es decir aproximadamente dos meses y medio, aunque hay ciertos casos en los que la COMAR podrá extenderse otros 45 días por falta de información de los hechos en los que se basa la solicitud, falta de interprete que no imposibilite hablar con la persona solicitante, imposibilidad de realizar entrevistas por el estado de salud del solicitante, entre otros.

¿Una persona que solicita asilo tiene permiso para trabajar?

Una de las novedades que incluyó la nueva Ley sobre Refugiados es la posibilidad de que las personas solicitantes puedan obtener un documento migratorio en tanto se concluye su solicitud, la Ley de Migración establece que a estas personas se les emitirá un documento de Visitante por razones humanitarias. Este documento permite a las personas trabajar, una vez que se consigue el empleo se debe dar aviso al INM. Si la persona es reconocida como refugiada el INM le dará un documento por residencia permanente, el cual permite trabajar. Este permiso es gratuito. (ver anexo)

Una vez que la persona ha sido reconocida como refugiada tiene derecho a:

- Recibir apoyo de las instituciones públicas, en el ejercicio y respeto de sus derechos;
- Recibir servicios de salud;
- Recibir educación y, en su caso, el reconocimiento de sus estudios;
- Derecho al trabajo, pudiéndose dedicar a cualquier actividad, siempre que sea lícita.
- Obtener el documento de identidad y viaje expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Solicitar la reunificación familiar;
- Obtener un documento migratorio que acredite su regular estancia en el país como refugiado.
- Derecho a la residencia permanente

¿Qué debemos hacer desde nuestras organizaciones cuando una persona extranjera solicita la condición de refugiado?

Identificación

Si una persona manifiesta temor de regresar a su país porque su vida, libertad o seguridad corre peligro debemos presumir que es una persona que requiere la protección internacional.

Canalización

Es recomendable canalizar a las personas que temen regresar a su país a alguna organización que pueda asesorarlos o representarlos en el procedimiento ante COMAR, y/o a las oficinas del Acnur en México, y/o a las oficinas de COMAR y del INM más cercanas.

Acompañamiento

Es deseable que el personal acompañe a las personas solicitantes de protección internacional a las oficinas de la COMAR o del INM para evitar que sean re-victimizadas o inducidas a ingresar a las estaciones migratorias o incluso a no solicitar la protección internacional.

Documentación

Es necesario que tengamos constancia y registro de los casos que llegan a los albergues en la medida de lo posible, tener una documentación adecuada permitirá identificar posibles patrones sistemáticos de violaciones a derechos humanos de la población que atendemos permitiéndonos en un futuro hacer denuncias o investigaciones que permitan corregir prácticas y leyes.

VI. Que Hacer En Caso De:

- **Verificación migratoria por agentes del INM.**

De acuerdo con la Ley de Migración los albergues que reciben a personas migrantes no son sujetos de verificación migratoria, sin embargo, en caso de presentarse, se sugiere ponerse en contacto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y a exigir el acuerdo (oficio/escrito) por el cual se designa a los agentes migratorios a realizar dicha verificación. Es importante tener los nombres de las autoridades que entran al albergue así como cualquier irregularidad adicional como los nombres de personas migrantes que se lleven consigo.

- **Irrupción de la policía al albergue.**

Cualquier ingreso de la policía a un albergue deberá realizarse en el marco de la ley, esto significa que los agentes tendrán que identificarse y presentar una orden que los autorice a ingresar a propiedad privada, en caso de no hacerlo la policía estará cometiendo abuso de autoridad, es importante hacer una queja a la CNDH o a las estatales en caso de tratarse de policías locales, así como una denuncia ante la autoridad competente (Procuraduría General de la República en caso de ser policía federal, y a las procuradurías estatales en caso de ser policías estatales).

- **Fallecimiento de una persona hospedada en el albergue.**

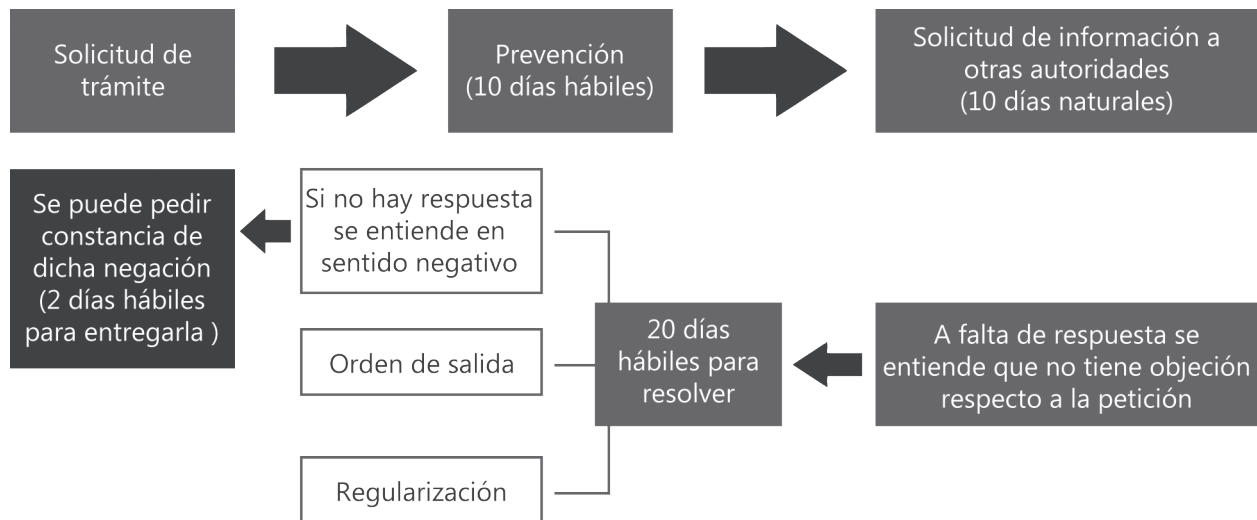
Es necesario dar parte al Ministerio Público más cercano para el levantamiento de cadáver y para que se inicien las investigaciones correspondientes, se sugiere dar parte a las CNDH o Comisiones Estatales. Si el fallecimiento fue provocado por alguien más se iniciará una denuncia para dar con los responsables, es importante que el albergue pueda contar con el apoyo de un/a abogado/a que dé seguimiento ante el Ministerio Público para deslindar responsabilidades. De ser este caso se recomienda no mover el cadáver ni la escena de los hechos.

- **Situación de seguridad (robo, riñas, lesiones, extorsiones).**

Se recomienda contar con programa de seguridad en el albergue que conozca todo el equipo que labora ahí para saber cómo actuar en caso de que se presenten estos hechos, procurando no exponer al equipo del albergue ni a las personas alojadas a confrontaciones que pongan en riesgo su integridad y el del inmueble.

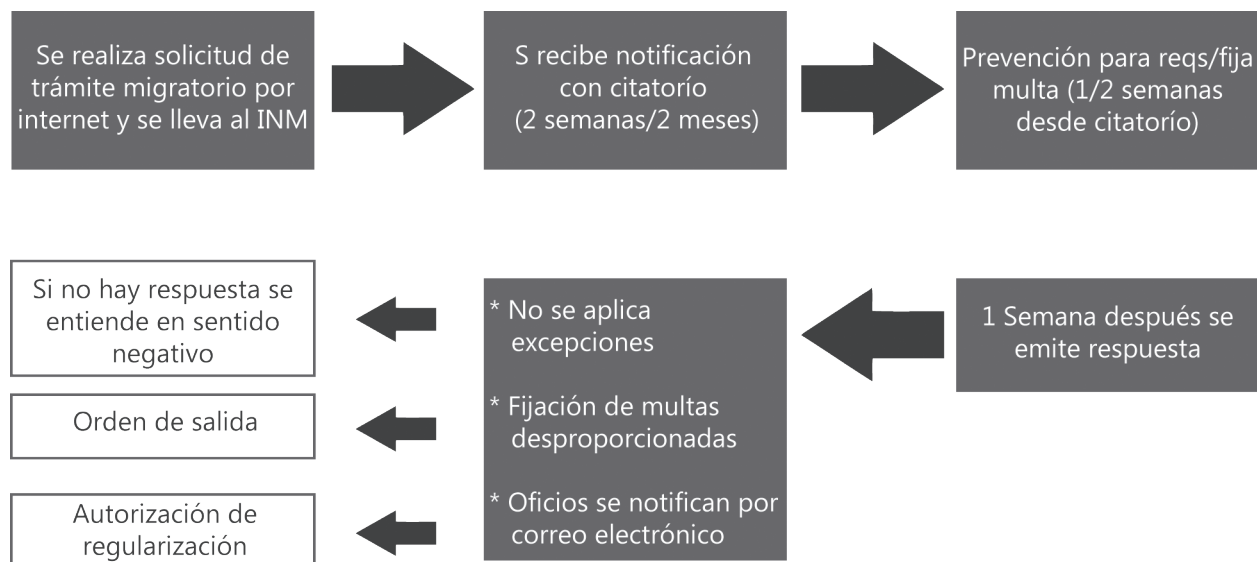
VI. ANEXOS

Cuadro 1: Procedimiento Administrativo Migratorio en Materia de Documentación Migratoria PLASMADO EN LA LEY



* Desde el ingreso de la solicitud en ventanilla, el trámite se resuelve en un máximo de 30 días hábiles

Cuadro 2: Procedimiento Administrativo Migratorio en Materia de Documentación Migratoria PLASMADO EN LA REALIDAD



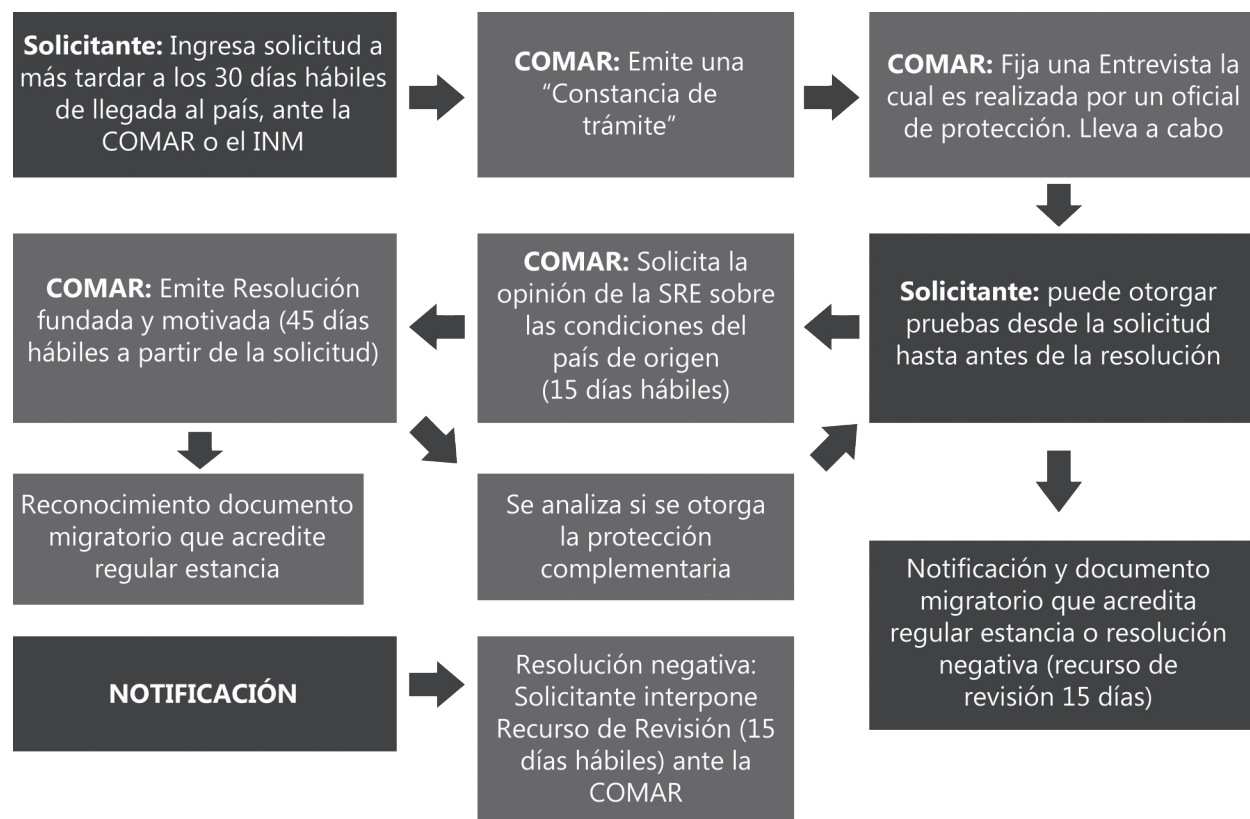
Cuadro 3: Procedimiento Administrativo Migratorio

15 Días hábiles			Posibilidad de prórroga a 60 días hábiles* en los casos de las fracciones I,II,III y VI del art. 111 de la ley de migración o a tiempo indefinido en caso de interponer un recurso judicial o administrativo
Presentación	Alojamiento	Resolución	
24 a 36 horas	En estación migratoria	- Retorno asistido - Deportación	
- Puesta a disposición (principio de inmediatez) - Acuerdo de presentación - Informar el motivo de la presentación, los derechos y servicios que tiene la persona de regularizarse, así como informar al consulado de su país	Derechos: - Representación legal - Salud y alimentación - Debid proceso - Informar sobre: Procedimiento - Posibilidad de solicitar asilo - Traductor e intérprete - Llamadas telefónicas	- Oficio de salida para regularización migratoria	

Custodia como alternativa a la detención

* Transcurrido los 60 días el INM debe otorgar la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país

Cuadro 4: Procedimiento Para el Otorgamiento de la Condición de Refugiado de acuerdo a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político



www.sinfronteras.org.mx



@Sinfronteras_1



/sinfronterasIAP

Cualquier comentario, solicitud o aclaración sobre esta publicación
escríbenos al correo: publicaciones@sinfronteras.org.mx